SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA DE MOSQUERA

COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Política Ambiental del **Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA),** aprobada por el Consejo Directivo Nacional mediante Acuerdo 0004 de 2021, establece dentro de unos de sus objetivos: "*la optimización del uso de los materiales de formación, empleando en lo posible bienes y servicios amigables con el medio ambiente*".

En concordancia con esto y dada la importancia del componente Ambiental y de Seguridad y Salud en el trabajo, con relación a la ejecución de las actividades que se deriven del proceso de: **Suministro de materiales de formación necesarios para desarrollar actividades de las áreas de alimentos lácteos, cárnicos, escuela gastronómica, áreas de agroindustria de los programas de atención a víctimas, programas de articulación con la media, programa CampeSENA – agroindustrial,producción de centros e insumos y materias primas para el servicio de alimentación en caliente para los aprendices del centro de convivencia y los trabajadores oficiales del centro de biotecnología**
agropecuaria SENA – regional Cundinamarca..

Es necesario que tanto en la etapa precontractual y contractual, se atiendan las siguientes condiciones en cumplimiento de la normativa existente sobre esta temática, para ello, se establecen los criterios y documentos que deben entregarse en la propuesta por parte del oferente:

<u>Precontractual</u>

1. El requisito relacionado con la implementación del SG-SST puede ser atendido por el oferente de una de las siguientes dos opciones:

   Opción 1:
   1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST

   2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del

Responsable del SG-SST.

3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

Opción 2:
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.

3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

**Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%
** Nota 2: Personas Independientes: Certificación firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
**Nota 3: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

2. Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.

   Nota**En caso de que al proveedor no le aplique el requisito, deberá presentar la justificación respectiva, debidamente firmada por el representante legal.

3. De acuerdo al riesgo en salud pública de los alimentos, insumos o materias primas para alimentos, solicitar notificación sanitaria para alimentos con **menor riesgo en salud** pública acorde a la resolución 2674 de 2013, resolución 3168 y resolución 719 de 2015.

4. Entregar concepto sanitario del vehículo que realiza el transporte de los alimentos

Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento. Las autoridades sanitarias practicarán la inspección en el vehículo y/o medio de transporte y, por acta harán constar las condiciones sanitarias del mismo.

Entregar concepto sanitario del vehículo que realiza el transporte de los alimentos

5. El proponente deberá presentar declaración juramentada suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste que cuenta con Plan de Contingencias para el transporte de sustancias químicas, debidamente formulado y radicado ante la autoridad ambiental competente, el cual se compromete a activar de manera inmediata en caso de presentarse una contingencia ambiental durante el transporte de los productos objeto del contrato, así como a realizar el respectivo reporte del evento a través del Formato Único disponible en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL, conforme a la normatividad ambiental vigente.

6. Presentar carta juramentada por representante legal de que el conductor que realizará el transporte cuenta con el curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar las sustancias peligrosas.

7. El proponente deberá presentar declaración juramentada mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario del contrato, priorizará la adquisición y uso de materiales, insumos y productos que sean reciclables, biodegradables o reutilizables, y que provengan de fuentes sostenibles y debidamente certificadas.
   Asimismo, deberá comprometerse a abstenerse del uso de materiales de un solo uso, plásticos no reciclables y, en general, de cualquier insumo que no contribuya al cumplimiento de la misión institucional ni a la prevención, reducción y mitigación del impacto ambiental derivado de la ejecución contractual.

<u>Contractual</u>

1. Presentar certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días.
2. Presentar copia de los pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.

3. Para el Caso del Conductor se deberá entregar:

   •Certificación de manipulación de alimentos
   •Certificado Médico con la aptitud para manipular alimentos.

•Licencia de Conducción
•Registros de limpieza y desinfección del vehículo.
•Registros de entrega de elementos de protección personal y dotación: uniforme completo, tapabocas y gorro.

4. Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

   Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)

5. Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

6. Allegar las fichas técnicas de las pinturas arquitectónicas, insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo.
   Pinturas: No pueden exceder los 90 ppm (0.009%) de plomo.
   Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm.

7. Previo al descargue de las sustancias peligrosas, el SENA verificará:
   - Que el vehículo cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito.
   - La instalación de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada

8. Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases.

9. Presentar certificado del Curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas. 60 horas.

10. El supervisor del contrato deberá verificar y dejar constancia de que el proponente se abstenga de suministrar materiales de formación que incluyan productos de un solo uso, plásticos no reciclables y, en general, cualquier insumo que no aporte al cumplimiento de la misión institucional ni a la prevención, reducción y mitigación de los impactos

ambientales derivados de la ejecución contractual, en concordancia con la normativa ambiental vigente y las políticas institucionales de sostenibilidad.
11. Los alimentos deberán contar con registro INVIMA (si aplica)

Se firma en Mosquera, a los 26 días del mes de febrero del 2026.

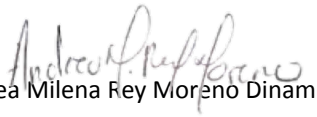

Andrea Milena Rey Moreno Dinamizadora
SIGA

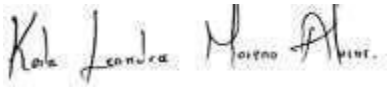

Karla Leandra Moreno Alviar Profesional

SST



Julieth Natalia Moreno García
Dinamizadora Ambiental